

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de funcionario ejecutor ( e ) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **DORIS SMITH PRADA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.371, en calidad de propietaria del establecimiento **PANIFICADORA Y PASTELERÍA ARATOCA**, el mandamiento de pago No. **201602533** de fecha 14 de agosto de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201602533**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](http://app.invima.gov.co/juridica/), link: <http://app.invima.gov.co/juridica/>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora DORIS SMITH PRADA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.371 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto de capital la suma TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.801.933.00) M/CTE.*
- *Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Notificar este mandamiento de pago a la señora DORIS SMITH PRADA MARTÍNEZ dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

**ARTICULO CUARTO:** *Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del Banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FV2

Versión: 01

Fecha de cambio:  
28/10/2020

Página 2 de 2

Contra la presente providencia no proceda recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tasense en la oportunidad procesal que corresponda

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **12 de septiembre de 2023**, en la Pagina Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <http://app.invima.gov.co/juridica/>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 19000529 de fecha 14 de agosto de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602533, en un (1) folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_ p.m.

\_\_\_\_\_  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Lady Martínez \_\_\_\_\_  
Revisó: Adriana Junco \_\_\_\_\_

|   |                               |  |               |
|---|-------------------------------|--|---------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA              | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |               |
|   | <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> |  |               |
| Código: GJR-ACC-FM2   | Versión: 01                   | Fecha de Emisión:<br>20/10/2020                      | Página 2 de 2 |

*Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica"*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **12 de septiembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <http://app.invima.gov.co/juridica/>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 19000529 de fecha 14 de agosto de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602533, en un (1) folio.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_:\_\_ p.m.

\_\_\_\_\_  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Proyectó: Lady Martínez \_\_\_\_  
 Revisó: Adriana Junco \_\_\_\_



**AUTO No19000529 de. 14 de Agosto de 2019  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DORIS SMITH PRADA  
MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201602533**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017054545 de fecha 21 de diciembre de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 201602533 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a quinientos salarios mínimos diarios legales vigentes (500) a la señora DORIS SMITH PRADA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.371
2. Resolución No. 2019000391 de fecha 8 de enero de 2019, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria resolvió no reponer y confirmar en su integridad la Resolución No. 2017054545 de fecha 21 de diciembre de 2017 quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 18 de enero de 2019.
3. Oficio 1103- 3528-19 radicado No. 20192027569 de fecha 5 de junio de 2019, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al sancionado dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la señora DORIS SMITH PRADA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.371 no ha cancelado la obligación y registra en la cuenta por cobrar multas la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.801.933 oo).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2017054545 de fecha 21 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 2019000391 de fecha 8 de enero de 2019 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra el señor DORIS SMITH PRADA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 63.501.371 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora DORIS SMITH PRADA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadana No. 63.501.371 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.801.933.00).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar este Mandamiento de Pago a la señora DORIS SMITH PRADA MARTINEZ dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir a la ejecutada que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Aleida Maná otero Bula *mal*

Revisó: Marien Montroy S. *cy*